

Contraloría General de la República

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Resolución CGR N° 637/19 (Artículo 1° Numeral 18)

Municipalidad de Mariano Roque Alonso

**INFORME DE EVALUACIÓN
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Resolución CGR N° 637/19**

I. Antecedentes

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y de la Resolución CGR N° 637/19 numeral 18, se procedió a la realización de una Fiscalización Especial Inmediata a la Municipalidad de Mariano Roque Alonso correspondiente al primer y segundo cuatrimestre de 2019 comunicada por Nota N° 1492 de fecha 22/04/2020. Igualmente, por Nota CGR N° 1863 de fecha 19 de Mayo de 2020 fue comunicada la ampliación del alcance de la Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a todo el ejercicio fiscal 2019.

Por Nota CGR N° 2138 del 09 de abril de 2021 se remitió a la Municipalidad de Mariano Roque Alonso el Informe Final elaborado como resultado de la FEI dispuesta en la Resolución citada más arriba.

Por Expediente N° 9382/2021 del 24/11/2021, se dio ingreso en la Contraloría General de la República la Nota I.M. N° 035/2021 de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, en la que la Intendente, señora Carolina Aranda, remitió el citado Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

II. Objetivo general

El objetivo general del presente Informe consiste en comprobar si la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado por la misma Institución, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría dispuesta en la Resolución CGR N° 637/19 numeral 18, que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad en fecha 19/05/2020.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Constatar, mediante la utilización de técnicas y herramientas de auditoría, si los funcionarios responsables de los procesos en los que se detectaron deficiencias reconocieron las mismas y propusieron las correspondientes acciones correctivas.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.

III. Alcance

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe de la FEI – Resolución CGR N° 637/19 practicada a la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el respectivo Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso en cumplimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis, no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

IV. Limitaciones

La evaluación y seguimiento de las acciones de mejoramiento institucional presentó restricciones debido a que la entidad no remitió la totalidad de los documentos que respaldan las acciones que, según la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, ya fueron subsanadas.

V. Plan de mejoramiento

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, de la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: *"constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia"*.

VI. Mecanismos de seguimiento

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor realizó un análisis del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de Auditoría, emitido en su momento.

Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento y, de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| 1. No cumplido: | <u>entre 0 y 0.99 puntos</u> |
| 2. Cumplimiento parcial: | <u>entre 1.0 y 1.89 puntos</u> |
| 3. Cumplido: | <u>entre 1.9 y 2.0 puntos</u> |

VII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

De las observaciones contenidas en el Informe Final de los trabajos de auditoría dispuestos en la Resolución CGR N° 637/19, la Municipalidad de Mariano Roque Alonso presentó acciones de mejoramiento para todas ellas, cuyo cumplimiento será posteriormente verificado, considerando que

no se anexó toda la documentación que justifique las medidas implementadas y, por lo tanto, las acciones no pudieron ser evaluadas íntegramente.

Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Institución y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

<p>Puntaje total de evaluación Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades. Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2</p>	10
<p>Promedio logrado en la evaluación Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.</p>	1,00
<p>Nivel de cumplimiento obtenido Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación. No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos</p>	Parcial
<p>Resultado porcentual de cumplimiento Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $\text{Porcentaje de cumplimiento} = \frac{\text{Promedio del total de puntos} \times 100\%}{2}$ </div> <p>Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.</p>	80%

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenida por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso es de "Cumplimiento parcial". La Entidad se encuentra en proceso para la implementación de las acciones correctivas.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

VIII. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 1,60 % que equivale al nivel de "Cumplimiento parcial", con un 80 % de cumplimiento.

Esta situación se debe a que la Municipalidad de Mariano Roque Alonso no ha remitido la totalidad de los documentos que respaldan las acciones de mejoras implementadas.

IX. Recomendación

Las autoridades de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso deberán implementar el Plan propuesto en forma total y, en el más corto plazo y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, de manera a subsanar la totalidad de falencias detectadas por la Auditoría de la CGR.

La Contraloría General de la República podrá verificar en auditorías futuras – o cuando lo crea conveniente – la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación


Asunción, Junio de 2022.



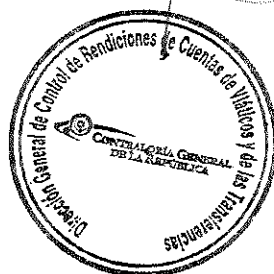
Syrley Pereira
Jefa de Equipo



Derlis Raúl Riquelme
Director de Área
Supervisor



Abog. Emilio G. Ferreira S.
Director General
Dirección General de Control de las Rendiciones de
Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

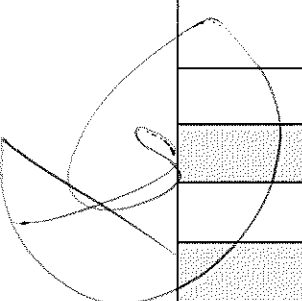


INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA		
					SI	NO	SI	NO		OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Observación CGR N° 1 La Municipalidad de Mariano Roque Alonso no cuenta con Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Anual de Inversiones (PAI), y Plan Operativo Institucional (POI)	La Municipalidad de Mariano Roque Alonso deberá elaborar su Plan Operativo Institucional que contenga la programación de actividades de la entidad municipal a ser ejecutadas en el período anual, orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales, Para Estratégico que sirva como instrumento en el que se concreta y se define el conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, a ser implementados anualmente por la municipalidad.	Con respecto a la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), y Plan Anual de Inversiones (PAI), la institución municipal se encuentra en la etapa de elaboración de los planes mencionados, conforme a las disposiciones legales vigentes.	Intendencia Municipal - Dirección de Administración y Finanzas. Dirección de Auditoría Interna	Diciembre 2021/ Febrero 2022		X		X	En las actividades de mejora se debe indicar específicamente cuáles son las acciones implementadas o a implementar.	La Administración Municipal no adjuntó documentos que avalen la acción de mejora.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación CGR N° 2 La Municipalidad de Mariano Roque Alonso no cuenta con Políticas de Racionalización del Gasto.	La Municipalidad de Mariano Roque Alonso deberá desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad. Economicidad y disciplina en la utilización de los gastos de manera a lograr un manejo razonable y eficiente de los recursos.	Si bien la racionalización del gastos se dan de forma natural por la Insuficiencia de recursos, la institución tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto General de la Nación PGN 2022.	Intendencia Municipal - Dirección de Administración y Finanzas. Dirección de Auditoría Interna Dirección de Planificación	Enero 2022/ Febrero 2022		X		X	En las actividades de mejora la entidad municipal no indica las acciones para mitigar la debilidad señalada por el equipo auditor.	La Administración Municipal no adjuntó documentos que avalen la acción de mejora.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación CGR N° 3 Pagos efectuados por Obras fuera del Plazo, sin aplicación de las multas por retraso establecidas en los contratos.	El municipio de Mariano Roque Alonso deberá aplicar estrictamente las exigencias establecidas en las disposiciones legales, respecto a los plazos estipulados en los contratos y la aplicación de sanciones por incumplimientos de los mismos, con el fin de no repetir las mismas faltencias en las próximas ejecuciones. La Municipalidad deberá impulsar una investigación interna a los efectos de desincluir responsabilidades, individualizar a los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.	Exigir el Certificado de Obras como requisito indispensable para la realización de los pagos correspondientes por las obras realizadas	Intendencia Municipal - Dirección de Administración y Finanzas. Dirección de Auditoría Interna Dirección de Obras	01/12/2021		X		X		La Administración Municipal adjuntó la Nota LM N° 024/2021 de fecha 18/11/2021 al Juez de Faltas Municipales a objeto de iniciar una investigación interna, sobre posibles faltas en documentos de respaldo.	2	CUMPLIDO

pp

CR



INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	NO	SI	NO				
<p>Observación CGR Nº 4 Emisión de Actas de Recepción Final con atrasos</p>	<p>El municipio deberá aplicar estrictamente las exigencias establecidas en las disposiciones legales, respecto a la emisión de Actas con el fin de no repetir las mismas fallencias en las próximas ejecuciones de obras.</p> <p>La Municipalidad deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar a los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta acontecida</p>	<p>Exigir el Cumplimiento de las Condiciones del Contrato y las disposiciones legales vigentes en materia de recepción provisoria y definitiva</p>	<p>Intendencia Municipal - Dirección de Administración y Finanzas. Dirección de Auditoría Interna Dirección de Obras</p>	<p>dic-21</p>	<p>X</p>	<p></p>	<p>X</p>	<p></p>	<p>En las actividades de mejora la entidad municipal no indica las acciones para mitigar la debilidad señalada por el equipo auditor.</p>	<p>La Administración Municipal no adjuntó documentos que avalen la acción de mejora.</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>
<p>Observación CGR Nº 5 Diferencias entre los pagos realizados y el monto del Contrato por la ejecución de Obras.</p>	<p>Los responsables de la administración municipal deberán realizar los controles respectivos a las ordenes de pago, a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes en cuanto a las devoluciones en concepto de fondos de reparo</p>	<p>Establecer un mecanismo de conciliación de estados de cuentas de los pagos, retenciones, saldos, etc, antes de realizar cada pago, a fin de ajustarse al monto firmado según contrato.</p>	<p>Intendencia Municipal - Dirección de Administración y Finanzas. Dirección de Auditoría Interna Dirección de Obras</p>	<p>dic-21</p>	<p>X</p>	<p></p>	<p>X</p>	<p>En las actividades de mejora la entidad municipal no indica las acciones para mitigar la debilidad señalada por el equipo auditor.</p>	<p>La Administración Municipal no adjuntó documentos que avalen la acción de mejora.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>	
<p>Observación CGR Nº 6 La Administración Municipal no ejecutó el 20% del gasto destinado a proyectos de inversión pública y desarrollo, de los recursos provenientes del FONACIDE, durante el ejercicio fiscal 2019.</p>	<p>La administración municipal deberá implementar mecanismos de control, que permitan utilizar correctamente los ingresos FONACIDE a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.</p>	<p>Establecer mecanismos de planificación para la adquisición de los bienes y servicios a fin de evitar la no ejecución de los montos presupuestados. PAC</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas. Dirección de Auditoría Interna Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones UOC.</p>	<p>dic-21</p>	<p>X</p>	<p></p>	<p>X</p>	<p>En las actividades de mejora la entidad municipal no indica las acciones para mitigar la debilidad señalada por el equipo auditor.</p>	<p>La Administración Municipal no adjuntó documentos que avalen la acción de mejora.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA		
					SI	NO	SI	NO		OBSERVACION AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACION: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<p>Observación CGR N° 7 La Administración Municipal de Mariano Roque Alonso, no proveyó almuerzo escolar a 1,130 alumnos beneficiados por 6 (seis) meses durante el ejercicio fiscal 2019.</p>	<p>La Administración Municipal de Mariano Roque Alonso, deberá ejercer mayor gestión en cuanto a la provisión de almuerzo escolar durante todo el año, a efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las leyes relativas al Programa Complemento Nutricional.</p>	<p>Establecer mecanismos de planificación para la adquisición de los bienes y servicios a fin de evitar la no ejecución de los montos presupuestados y por ende la falta de provisión del almuerzo escolar a los alumnos beneficiados Resolución IM N° 11 por la cual se designa al Lic. Armando Salinas en la Jefatura de Rendición de Cuentas</p>	<p>Intendencia Municipal - Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Auditoría Interna; Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones UOC; Dirección de Educación y Cultura</p>	dic-21	X		X			<p>La Administración Municipal adjuntó disposición legal por la cual se designa jefe de Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este municipio, la Resolución I.M. N°011 / 2021 de fecha 12/11/2021</p>	2	CUMPLIDO
<p>Observación CGR N° 8 Deficiencias del documento remitido como respaldo a la respuesta solicitada por el Equipo de Trabajo.</p>	<p>Los responsables de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, deberán establecer los mecanismos de control, que sean necesarios para garantizar la provisión de legajos de rendición de cuentas con el respaldo de los documentos obligatorios, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.</p> <p>La Municipalidad deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar a los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>Aplicar íntegramente la Resolución CGR 236/2000 Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Institución.</p> <p>Inicio de investigación a través del juzgado de fallas.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Auditoría Interna; Sección Rendición de Cuentas</p>	dic-21	X		X			<p>La Administración Municipal adjuntó la Nota I.M. N° 024/2021 de fecha 18/11/2021 el Juez de Fallas municipales a objeto de iniciar una investigación interna sobre posibles fallas en documentos de respaldo.</p>	2	CUMPLIDO
<p>Observación CGR N° 9 Pagos realizados en el OC 848 Transparencia para Alimentación Escolar con documentos de respaldo que no reúnen las condiciones especiales del contrato.</p>	<p>La Administración Municipal deberá adoptar mecanismos de control que la permitan controlar el cumplimiento de las condiciones generadas del contrato, por parte de la Empresa Proveedora del Almuerzo Escolar.</p>	<p>Aplicar íntegramente la Resolución CGR 236/2000 Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Institución.</p> <p>Resolución IM N° 11 por la cual se designa al Lic. Armando Salinas en la jefatura de Rendición de Cuentas para realizar los respectivos controles.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Auditoría Interna; Sección Rendición de Cuentas</p>	dic-21	X		X			<p>La Administración Municipal adjuntó disposición legal por la cual se designa Directora General de la Dirección Federal de Educación, cultura, deportes, turismo y asuntos indígenas de este municipio, la Resolución I.M. N°010 / 2021 de fecha 12/11/2021</p>	2	CUMPLIDO

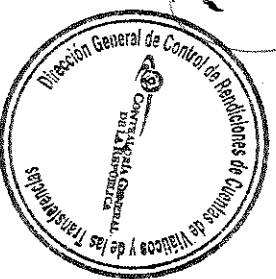
INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA		
					SI	NO	SI	NO		OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Observación CGR N° 10 Incumplimiento del Manu Cidlico en la Escuela N° 4764 Defensores del Chaco por la proveedora del Almuerzo Escolar	La Administración Municipal deberá implementar mecanismos de control que permitan dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.	Establecer controles aleatorios en los distintos centros educativos a fin de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato. Resolución IM N° 10 por la cual se designa a la Prof. Estela Maidana a la Dirección de Educación y Cultura para realizar los respectivos controles.	Intendencia Municipal, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Educación y Cultura	dic-21		X		X		La Administración Municipal adjuntó disposición legal por la cual se designa Directora General de la Dirección Ferrerai de Educación, cultura, deportes, turismo y asuntos indígenas de este municipio, la Resolución I.M. N°010 / 2021 de fecha 12/11/2021	2	CUMPLIDO

Syrlay Pereira
Jefe de Equipo

Deilis Riquelme
Supervisor

Emilio Ferreira
Coordinador DDCRCVT



GRADOS DE CUMPLIMIENTO:	PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION
NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS	PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION
CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.99 PUNTOS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO
CUMPLIMIENTO: ENTRE 1.9 Y 2.0 PUNTOS	RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO
	16
	1.60
	CUMPLIMIENTO PARCIAL
	80%